

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "IEPC JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL MAESTRO JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, EN ADELANTE "ITEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA Y EL LICENCIADO ÁLVARO RUALCABA ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "IEPC JALISCO":

1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

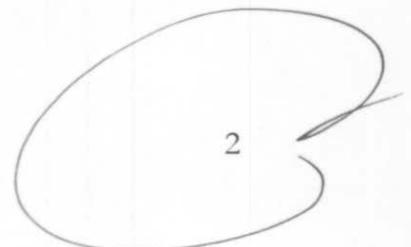
Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. Que son objetivos del "IEPC JALISCO", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del “**IEPC JALISCO**” y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del código electoral local.

Asimismo, el Consejo General del “**IEPC JALISCO**” tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

4. Que, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, el Consejo General del “**IEPC JALISCO**” aprobó el acuerdo IEPC-ACG-016/10, mediante el cual aprobó la celebración del convenio general de colaboración y apoyo con el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco para llevar a cabo proyectos conjuntos para la promoción de la participación ciudadana, la educación cívica, la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información pública, que contribuyan a la consolidación de la cultura y la vida democrática; así también autorizó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para suscribir el presente convenio.
5. Que el Maestro José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Consejero Presidente del “**IEPC JALISCO**”, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
6. Que el Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, en su carácter de Secretario Ejecutivo del “**IEPC JALISCO**”, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
7. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEP-910902-991**.



2

8. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA EL "ITEI":

1. Que es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma constitucional del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día veintiséis de marzo de dos mil cinco; así como por la promulgación de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día seis de enero de dos mil cinco, el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.
2. Que la representación legal del "ITEI" recae en el Presidente del Consejo, Maestro Jorge Gutiérrez Reynaga, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y 32 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos del artículo 47, fracción I de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
3. Que el Ciudadano Maestro Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo del "ITEI", se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, y cuenta con las atribuciones derivadas de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y las previstas por los artículos 32 y 33, fracción XIII de su Reglamento Interior.
4. Que el Secretario Ejecutivo, Licenciado Álvaro Ruvalcaba Ascencio fue nombrado por el Consejo del "ITEI", en sesión ordinaria de fecha catorce de julio de dos mil nueve, compareciendo a suscribir el presente

instrumento en unión del Presidente del Consejo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y 33, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

5. Que señala como domicilio legal la finca marcada con el número 19 de la calle Miguel de Cervantes Saavedra, en la Colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente convenio lo constituye la colaboración entre las partes, con el fin de llevar a cabo proyectos conjuntos para la promoción de la participación ciudadana, la educación cívica, la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información pública, que contribuyan a la consolidación de la cultura y la vida democrática.

SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES. Para la ejecución del objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan en realizar acciones conjuntas como pueden ser cualquiera de las actividades que a continuación se enuncia:

1. Realización de conferencias, talleres, mesas de trabajo, paneles de discusión o cualquier otro evento en el que se propicie la discusión sobre la cultura democrática, la participación ciudadana, la construcción de ciudadanía, la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
2. Realización de proyectos de difusión y capacitación en los que se promueva la cultura democrática, la participación ciudadana, la

construcción de ciudadanía, la cultura de transparencia, el derecho de acceso a la información pública, la contraloría social y la rendición de cuentas.

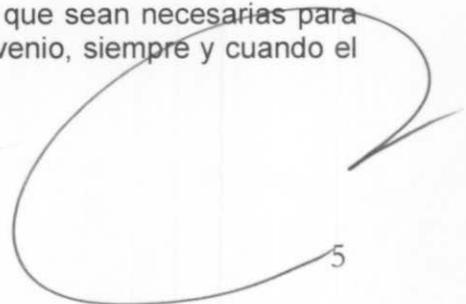
3. En general, todas aquellas actividades que de común acuerdo establezcan las partes para la promoción de la cultura democrática, la participación ciudadana, la construcción de ciudadanía, la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

TERCERA. DEL PROGRAMA DE TRABAJO. Las partes acuerdan celebrar por escrito la agenda de los proyectos con la suficiente antelación para que sea posible su puntual cumplimiento considerándose por lo menos:

1. Objetivo del evento y tipo específico de participantes a que se dirigirá.
2. Las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, responsables de tareas requeridas para organizar y celebrar el evento, definición de fuentes de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, así como el calendario de trabajo.
3. Forma de convocar y promover el evento, así como responsables de dichas tareas.
4. Forma de evaluar los resultados y actividades.

CUARTA. EL "IEPC JALISCO" SE COMPROMETE A:

1. Proporcionar asistencia técnica y apoyo logístico para las actividades que se lleven a cabo conjuntamente como resultado del presente convenio.
2. Coordinar la coedición de material que se requiera para la realización de las actividades tendientes a promover lo establecido en el objeto del presente convenio.
3. Facilitar a título gratuito el uso de sus instalaciones ubicadas en esta ciudad, para la realización de las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente convenio, siempre y cuando el aforo lo permita.



4. Todo lo anterior, en la medida de sus posibilidades institucionales y siempre y cuando no interfiera con su encomienda constitucional y legal.

QUINTA. EL "ITEI" SE COMPROMETE A:

1. Proporcionar asistencia técnica y apoyo logístico para las actividades que se lleven a cabo conjuntamente como resultado del presente convenio.
2. Coordinar la coedición de material que se requiera para la realización de las actividades tendientes a promover lo establecido en el objeto del presente convenio.
3. Facilitar a título gratuito el uso de sus instalaciones ubicadas en esta Ciudad, para la realización de las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente convenio, siempre y cuando el aforo lo permita.
4. Todo lo anterior, en la medida de sus posibilidades institucionales y siempre y cuando no interfiera con su encomienda constitucional y legal.

SEXTA. Ambas partes se comprometen a proporcionarse ejemplares de todas las publicaciones que realicen, para su respectivo conocimiento e incrementar el acervo de sus bibliotecas.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por ambas partes.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como, todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



Handwritten signatures of the representatives of the IEPC and ITEI.



Toda erogación del "IEPC JALISCO" y del "ITEI" estarán sujetas a sus posibilidades presupuestales y a que previamente se cumplan los requisitos y formalidades dispuestas en sus respectivas normatividades en materia del reglamento para las adquisiciones y enajenaciones, y demás legislación y reglamentación vigente y aplicable.

OCTAVA. RESPONSABLES. Para la ejecución y seguimiento del objeto materia del presente convenio, las partes designan como responsables:

Por parte del "IEPC JALISCO", a la Lic. Olga Patricia Vergara Guzmán, titular de la Dirección de Participación Ciudadana.

Por parte del "ITEI", a la Lic. Karla Yadira Bravo Cruz, Directora de Vinculación y Estudios.

Cualquiera de las partes podrá cambiar en cualquier momento a la persona designada como responsable, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Ambas partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA. El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

UNDÉCIMA. Las partes se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las instituciones firmantes.

DUODÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración es por tiempo indeterminado.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large circular scribble on the right and several distinct signatures on the left.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales.

Ambas partes están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

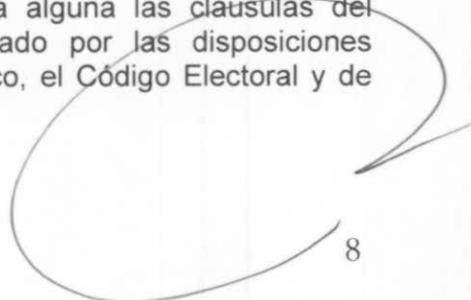
DECIMOTERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMOCUARTA. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DECIMOQUINTA. Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a la otra parte para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación, por ambas partes y sin que se vean afectadas.

DECIMOSEXTA. Las partes manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código Electoral y de



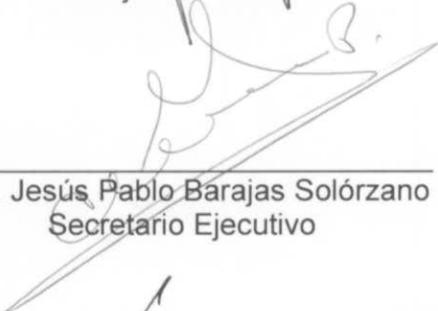


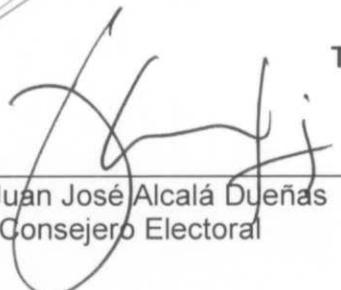
Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su valor y contenido legal, libres de todo vicio de consentimiento, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en unión de testigos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil once.

Por el "IEPC JALISCO"


Mtro. José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente


Mtro. Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo


Lic. Juan José Alcalá Dueñas
Consejero Electoral

Por el "ITEI"


Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga
Presidente del Consejo


Lic. Álvaro Ruvalcaba Ascencio
Secretario Ejecutivo


Dr. Guillermo Muñoz Franco
Consejero Titular

TESTIGOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, CON FECHA 18 DE MAYO DE 2011, MISMO QUE CONSTA DE 9 FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. -----

TJB/AEC
